



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0189-2023-CU-SE-09

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que “*el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0189-2023-CU-SE-09

**Que**, el Artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

**Que**, el Reglamento de Sanciones del Personal Académico y Estudiantes de la Utmach en su Disposición General, indica que en todo lo no previsto en este Reglamento el Consejo Universitario resolverá lo que corresponda.

**Que**, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio UTMACH-FCS-DOC-2023-0422-OF, de fecha 05 de mayo del 2023, el Psic. Clínico Gerardo Peña Loaiza, quien, en calidad de miembro de la Comisión Disciplinaria Especializada, notifica a la Dra. Mónica Eloiza Ramón, Presidente de la Comisión disciplinaria especializada para conocer y sustanciar los procesos sobre violencia de género, psicológica o sexual, acoso y discriminación, que por motivos personales no asistirá a la universidad desde el 16 al 25 de mayo, por lo que solicita a se notifique a la psicóloga Marcia Ullauri Carrión para que asuma las funciones como miembro suplente de dicha comisión, en los procesos disciplinarios que se siguen en contra de los docentes CARLOS ALBERTO GARCIA GONZALEZ y ENRIQUE ESPINOZA FREIRE.

**Que**, mediante Oficio S/N de fecha 02 de mayo del 2023; suscrito por el Sr. Oscar Díaz Jimbo, estudiante miembro de la Comisión Disciplinaria Especializada, dirigido a la Dra. Mónica Eloiza Ramón, Presidente de la Comisión disciplinaria especializada para conocer y sustanciar los procesos sobre violencia de género, psicológica o sexual, acoso y discriminación, hace conocer que debido a que, en este momento se encuentra laborando en un puesto no estable, en una jornada de 07:30 am hasta las 19H00, en asistencia al cliente en un local de venta de calzado,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0189-2023-CU-SE-09

lo cual le imposibilita ejercer las funciones de comisionado en este momento, y apelando a la comprensión y por ser un padre soltero con responsabilidades morales y familiares, solicita se considere la participación de su compañera alterna Emily Espinoza quien suplirá las gestiones necesarias durante este tiempo.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-SA-2023-0334-M, de fecha 05 de mayo del 2023; el Ab. Servio Ordoñez Mendoza, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales; quien, en calidad de Secretario de la Comisión disciplinaria especializada para conocer y sustanciar los procesos sobre violencia de género, psicológica o sexual, acoso y discriminación pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución; la providencia adoptada por la Comisión Especial dentro del proceso disciplinario N° 01 - 2023-CE-UTMACH que se sigue en contra del Dr. Carlos Alberto García González, con el fin de que sea puesta bajo conocimiento del Consejo Universitario para su análisis y resolución.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0244-M de fecha 08 de mayo del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela; dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución; remite para conocimiento el informe jurídico N° INF-PG-159-2023, informe que en su parte pertinente indica lo siguiente:

**"ANÁLISIS:**

*En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, realizamos el correspondiente pronunciamiento en los siguientes términos:*

*La excusa es un mecanismo mediante el cual una persona renuncia de manera temporal o permanente a realizar funciones que se le hayan otorgado durante un tiempo determinado, por cuanto por sus actividades, afinidad u otra actividad le imposibilite cumplir de manera eficiente y eficaz sus funciones.*

*Las excusas presentadas por el Pcs. Clin. Gerardo Peña Loaiza y del estudiante sr. Oscar Alexander Diaz Jimbo, quienes de manera clara y oportuna realizan sus peticiones por cuanto por situaciones laborables, de salud u otras actividades se les imposibilita de poder actuar de manera permanentes, ininterrumpida y eficaz en todas las diligencias que se convoque dentro de los procesos disciplinarios que investigan en la actualidad, y en el afán de evitar posibles vicios de procedibilidad que afecten el normal desarrollo de las investigaciones que realiza esta comisión.*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0189-2023-CU-SE-09

*Así mismo se debe indicar que el Reglamento de Sanciones del Personal Académico y Estudiantes de la UTMACH, en su Disposición General establece que todo lo no previsto en este Reglamento será conocido y resuelto por el Consejo Universitario.*

### RECOMENDACIÓN:

*En virtud de lo antes expuesto esta Procuraduría recomienda:*

- 1. Que, mediante providencia, la Comisión Especializada principalice de manera temporal a los miembros suplentes designados mediante Resolución de Consejo Universitario nro. 120-2023-CU-SO-07, para garantizar el normal desarrollo de las facultades otorgadas a la comisión especializada.*
- 2. Se corra traslado el presente informe jurídico a los miembros de Consejo Universitario para que en el ámbito de sus competencias acepte las excusas presentadas por el Pcs. Clin. Gerardo Peña Loaiza y del estudiante sr. Oscar Alexander Diaz Jimbo."*

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nros. UTMACH-FCS-SA-2023-0334-M, de fecha 05 de mayo del 2023; suscrito por el Ab. Servio Ordoñez Mendoza, en calidad de Secretario de la Comisión disciplinaria especializada para conocer y sustanciar los procesos sobre violencia de género, psicológica o sexual, acoso y discriminación, el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0244-M de fecha 08 de mayo del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela; así como el informe jurídico N° INF-PG-159-2023, de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aceptar las excusas presentadas por el Psic. Clínico Gerardo Peña Loaiza y el estudiante Sr. Oscar Díaz Jimbo; como miembros principales de la Comisión disciplinaria especializada para conocer y sustanciar los procesos sobre violencia de género, psicológica o sexual, acoso y discriminación, recibidas mediante Oficio UTMACH-FCS-DOC-2023-0422-OF, de fecha 05 de mayo del 2023 y Oficio S/N de fecha 02 de mayo del 2023, respectivamente; dentro de los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0189-2023-CU-SE-09

procesos disciplinarios iniciados mediante Resoluciones nro.0138-2023-CU-SO-08; Resolución nro. 0139-2023-CU-SO-08; Resolución nro. 0140-2023-CU-SO-08 y Resolución nro. 0141-2023-CU-SO-08, adoptadas en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2023.

**Artículo dos.** - Validar la principalización de la docente Psic. Marcia Ullauri Carrión, y la Señorita Emily Nasharí Espinoza Valdiviezo, miembros suplentes de la Comisión disciplinaria especializada para conocer y sustanciar los procesos disciplinarios iniciados mediante Resoluciones nro. 0138-2023-CU-SO-08; 0139-2023-CU-SO-08; 0140-2023-CU-SO-08 y 0141-2023-CU-SO-08, adoptadas en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2023.

**Artículo tres.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Coordinación General de Rectorado.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Disciplinaria Especializada

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2023, en la novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**